

Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género

Proyecto de la Orden por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, para su posterior traslado a la misma, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto de la norma y/o del Plan -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la misma en la igualdad de género.



FIRMADO POR	MARTA MARÍA EREZA DÍAZ	22/06/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega en el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del mismo.

En efecto, en relación con la pertinencia de género, el proyecto de orden tiene por objeto propiciar la elaboración de documentos de planificación acordes con una gestión más práctica, adaptados a las necesidades y particularidades de los montes andaluces, regulando el contenido de los Proyectos de ordenación de montes y de los Planes técnicos, y recogiendo de una forma sintética el procedimiento para la tramitación de las solicitudes asociadas a los instrumentos de ordenación para montes que no son gestionados por la Consejería con competencias en materia forestal, conforme a lo establecido en la citada Ley 39/2015 y al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En definitiva, aspectos que no tiene incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, que no afecta al acceso a los recursos ni influye en la modificación de los roles de género.

No obstante, se sugiere la **inclusión** en el preámbulo de la Orden la referencia a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre**, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

Asimismo se recuerda que se tendrá que incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que realicen, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 antes citada y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MARTA MARÍA EREZA DÍAZ	22/06/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este sentido, la Dirección General ha respetado en general, la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista. Aun así, esta Unidad de Igualdad de Género sugiere la revisión del texto para evitar expresiones tales como: **“el arrendatario”, “Jefe de Servicio”, “Director”, “los técnicos funcionarios”, etc.**

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

Fdo.: Marta Ereza Díaz

FIRMADO POR	MARTA MARÍA EREZA DÍAZ	22/06/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	